# REGLAMENTO (CE) Nº 2325/97 DE LA COMISIÓN

de 24 de noviembre de 1997

por el que se completa el Anexo del Reglamento (CE) nº 1107/96 relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 2081/92

(Texto pertinente a los fines del EEE)

#### LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (¹), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1068/97 de la Comisión (²), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 17,

Considerando que, en el caso de algunas denominaciones notificadas por los Estados miembros en virtud del artículo 17 de Reglamento (CEE) nº 2081/92, se solicitó información complementaria para garantizar la conformidad de estas denominaciones con los artículos 2 y 4 de dicho Reglamento; que, tras el examen de dicha información, se deduce que las denominaciones son conformes a los artículos mencionados; que, por consiguiente, es necesario registrarlas y añadirlas al Anexo del Reglamento (CE) nº 1107/96 de la Comisión (?), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1065/97 (°);

Considerando que, como consecuencia de la adhesión de tres nuevos Estados miembros, el plazo de seis meses previsto en el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 empieza a contar a partir de la fecha de su adhesión, que algunas de las denominaciones notificadas por estos Estados miembros son conformes a los artículos 2 y 4 del mencionado Reglamento y que, en consecuencia, deben registrarse;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CE) nº 1107/96 se completará con las denominaciones que figuran en el Anexo del presente Reglamento.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Rsando miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 1997.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Micmbro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 208 de 24. 7. 1992, p. 1. (1) DO L 156 de 13. 6. 1997, p. 10.

<sup>(\*)</sup> DO L 148 de 21. d. 1336, p. 1.

L 322/34

ES

Disrio Oficial de les Comunidades Europess

25. 11. 97

### ANEXO

# A. PRODUCTOS DEL ANEXO II DEL TRATADO DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA

### Cerne y despojos frescos

### FRANCIA

- Porc de la Sanhe

(IGP)

- Porc de Normandie

(IGP)

- Porc de Vendée

(IGP)

- Porc du Limousin

(IGP)

### Quesos

### **ALEMANIA**

- Odenwilder Frühetückshise

(DOP)

# AUSTRIA

- Tiroler Almhese/Tiroler Alpkase

(DOP)-

#### SUECIA

- Svecia IGP-

## Materies greses

### **ALEMANIA**

- Lausitzer Leinöl (IGP)

## Aceite de olive

# ITALIA

- Garda

(DOP)

— Daugo

(DOP)

- Colline Teating

(DOP)

- Monti Iblei

(DOP) (DOP)

- Laghi Lombardi — Velli Trepenesi

(DOP)

— Terra di Beri

(DOP)

— Umbrie

(DOP)

# Frutus y hortalizas

## ITALIA

- Clementine di Calabria

(IGP)

- Nocciole di Giffoni

(IGP)

- Scalogno di Romagna

(IGP)

- Uva da tavola di Canicattì

(1GP)-

## Pescados, moluscos, crustáceos frescos y productos a base de...

# **ALEMANIA**

- Schwarzwaldforelle IGP. 25. 11. 97

ES

Diario Oficial de les Comunidades Europeas

L 322/35

B. PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92

Cervezas

ALEMANIA

- Kölsch
- (IGP)
- Rieser Weizenbier (IGP)

Productos de panadería, pastelería, repostería o galletería

TALIA

- Pane casareccio di Genzano (IGP)
- C. PRODUCTOS AGRÍCOLAS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92

FRANCIA

- Foin de Crau (DOP)

